



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
DEL CAMPO GRANDE**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**RESOLUCION N°: 303/2016 (TRESCIENTOS TRES BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).-----**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE, PROPIEDAD DE MARÍA DOLORES BARBOZA DE ESTIGARRIBIA, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 6.472, CTA. CTE. CTRL. N° 27-0330-08, UBICADO SOBRE LA CALLE 5 DE SETIEMBRE C/ VIRGEN DEL ROSARIO DEL BARRIO VILLA AMELIA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.-----**

**VISTO** El Expediente N° 1.017/2016, presentado por María Dolores Barboza de Estigarribia, quien solicita la aprobación del proyecto de Fraccionamiento del inmueble individualizado como Finca N° 6.472, Cta. Cte. Ctrl. N° 27-0330-08, ubicado sobre la calle 5 de Setiembre c/ Virgen del Rosario del barrio Villa Amelia del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la recurrente.-----

**CONSIDERANDO: Que**, tanto el pedido como el proyecto presentado se ajustan a las exigencias y normativas establecidas por la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales vigentes; -----

**Que**, en el Informe Técnico MSL/DC 306/2016 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice: "las superficies de las Fracciones del Proyecto son menores al mínimo establecido en el Artículo N° 227° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" párrafo primero."-----

**Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.**

Se considerará superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados.

**Que**, en el Informe Pericial de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice "las dimensiones y superficies que constan en el informe pericial, corresponden a los descriptos en el Plano del Proyecto".-----

**Que**, la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 2 de Agosto del 2016, informa que corresponde a una situación de hecho y se ajusta a lo mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", párrafo tercero.-----

**Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.**

Excepcionalmente, para implementar soluciones habitacionales de carácter social o autorizar los asentamientos de hecho que sean anteriores a la vigencia de esta Ley, podrán establecerse medidas menores aprobadas por Ordenanza.---

**Que**, existe dictamen N° 424/2016, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, respecto a la aprobación del pedido de Fraccionamiento, que dice "... es criterio de esta asesoría, que con los informes y recomendaciones técnicas que anteceden, hacer lugar a la aprobación en forma provisoria del Proyecto...."-----

**Que**, en la R.I.M.S.L. N° 2890/2016, existe la aprobación provisoria del proyecto de Fraccionamiento del inmueble en uso de sus atribuciones legales que le confiere al Señor Intendente. -----

**Que**, la Ley N° 4715, la cual **MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"**, en su artículo 245, inc. "d" establece cuanto sigue:

**"Art. 245.- Procedimiento de Aprobación".**

El loteamiento requiere la aprobación provisoria de la Intendencia Municipal y la aprobación definitiva de la Junta Municipal, conforme al procedimiento que se detalla más abajo:

d) El empadronamiento catastral de las fracciones resultante del loteamiento aprobado por el Municipio, deberá tramitarse ante el Servicio Nacional de Catastro, que deberá asignar la nomenclatura catastral correspondiente a las mismas. Una vez asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.-----

